



Resolución Jefatural

N° 158-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 23 de Setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00150-2021/PHR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, emitido por la Coordinadora de Obra, y el Informe N° 001737-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, emitido por el Coordinador de Infraestructura (e) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, el modelo organizacional, los procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modificó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED y se incluyó, dentro de la estructura orgánica, a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante el literal m) del artículo 4° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delegó en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para designar comités de Recepción de Obras, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;

Que, con fecha 10 de setiembre del 2020, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y Montoya Ingenieros E.I.R.L. suscribieron el Contrato N° 078-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED para la “ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO DE LA IRI EN INSTITUCION EDUCATIVA N° 1285, CL 765088 – C.P. LOMA ANDINA, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA”, con un costo total de S/ 150,584.40 (Ciento cincuenta mil quinientos ochenta y cuatro con 10/100 soles);

Que, con fecha 14 de junio de 2021, mediante Resolución Jefatural N° 81-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, se aprobó el expediente técnico del Contrato, con un costo total S/ 160,369.35 (Ciento sesenta mil trescientos sesenta y nueve con 35/100 soles);

Que, con fecha 30 de junio del 2021, PRONIED y el Consorcio suscribieron la Adenda N° 1 al Contrato, con el objeto de modificar el monto contractual como consecuencia de la aprobación del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 005-2021/SEDESAEIRLCONSULT&CONSTR.SUPERV-PRONIEDCL N° 765088, de fecha 15 de setiembre de 2021, el Supervisor de Obra presentó el Certificado de Conformidad Técnica de Obra, no obstante, este consignó una fecha de emisión equivocada;





Resolución Jefatural

N° 158-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, mediante Carta N° 006-2021/SEDESAEIRLCONSULT&CONSTR.SUPERV-PRONIEDCL N° 765088, de fecha 17 de setiembre del 2021, la Supervisión de Obra informó a la entidad respecto de la culminación de obra y solicitó la recepción de ella;

Que, con fecha 17 de setiembre del 2021, a través de mensajería instantánea Whatsapp, la entidad solicitó al Supervisor de Obra la subsanación del error material en el Certificado de Conformidad Técnica presentado a la entidad mediante Carta N° 005-2021/SEDESAEIRLCONSULT&CONSTR.SUPERV-PRONIEDCL N° 765088, de fecha 15 de setiembre de 2021;

Que, con fecha 20 de setiembre del 2021, se reiteró al Supervisor de Obra la solicitud de la subsanación del error material en el Certificado de Conformidad Técnica, vía comunicación telefónica;

Que, con fecha 22 de setiembre del 2021, mediante mensajería instantánea Whatsapp, el Supervisor de Obra subsanó el error material en el Certificado de Conformidad Técnica, de forma tal que este tenga una fecha de emisión correcta;

Que el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias señala, en el numeral 93.1 del artículo 93°, que “en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita su recepción. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”;

Que, por su parte, el numeral 93.2 del referido artículo 93° dispone que “dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;

Que, al respecto, mediante Informe N° 00150-2021/PHR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, se informó que, con fecha 12 de setiembre de 2021, el Residente de Obra anotó, en el asiento N° 41 del cuaderno de obra, que se culminó con la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO DE LA IRI EN INSTITUCION EDUCATIVA N° 1285, CL 765088 – C.P. LOMA ANDINA, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA” y, de esa forma, solicitó al Supervisor la verificación y recepción de la obra;

Que, asimismo, el citado informe comunicó que, con fechas 12 de setiembre de 2021, el Supervisor de Obra anotó, en el asiento N° 42 del cuaderno de obra, que corroboró el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de los materiales empleados durante la obra; de igual forma, se informó que, con fecha 15 de setiembre de 2021, mediante Carta N° 005-2021/SEDESAEIRLCONSULT&CONSTR.SUPERV-PRONIEDCL N° 765088, el Supervisor





Resolución Jefatural

N° 158-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

de Obra presentó el Certificado de Conformidad Técnica a la entidad. No obstante, el Certificado de Conformidad Técnica consignó como fecha de emisión el 13 de agosto de 2021 cuando lo correcta era 13 de setiembre de 2021, razón por la cual se le solicitó subsanar el error. De esa forma, con fecha 22 de setiembre de 2021, el Supervisor presentó el Certificado de Conformidad Técnica con fecha de emisión 13 de setiembre de 2021, subsanando de esa manera el error.

Que, además, el citado informe comunicó que, con fecha 17 de setiembre de 2021, el Supervisor de Obra comunicó a PRONIED que el Consorcio culminó el 100% de las partidas de la obra, de conformidad con el expediente técnico, mediante Carta N° 006-2021/SEDESAEIRLCONSULT&CONSTR.SUPERV-PRONIEDCL N° 765088;

Que, en tal sentido, el Informe N° 00150-2021/PHR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, recomendó proceder con la designación del comité de recepción de obra, a ser integrado por la ingeniera Patricia Francisca Hernández Rojas, identificada con D.N.I. N° 19321717, quien se desempeña como Coordinadora de Obra en la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, cumpliendo de esa forma las condiciones y requisitos legales exigidos por norma para integrar el comité;

Que, atendiendo a lo expuesto anteriormente, corresponde a la Directora de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres del PRONIED emitir el acto resolutivo de aprobación de la designación del comité de recepción de obra "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO DE LA IRI EN INSTITUCION EDUCATIVA N° 1285, CL 765088 – C.P. LOMA ANDINA, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, REGIÓN PIURA", en el marco del Contrato N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al Ítem 4 del PEC-PROC-19-2020-MINEDU/UE-108.1;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Con los visados de la Coordinación de Infraestructura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación del Comité de Recepción de Obra

1.1 Designar al Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED suscrito para la "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en Institución Educativa N° 1285, C.L. 765088 – C.P. Loma Andina, distrito de Frías, provincia de Ayabaca, región Piura", correspondiente al Ítem 4 del PEC-PROC-19-2020-MINEDU/UE-108.1, integrado por la ingeniera Patricia Francisca Hernández Rojas, identificada con D.N.I. N° 19321717, quien se desempeña como Coordinadora de Obra en la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres.





Resolución Jefatural

N° 158-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

1.2 El Comité de Recepción de Obra deberá verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, así como todas las demás acciones propias e inherentes a la adecuada recepción de la obra antes mencionada, conforme a la normativa en Reconstrucción con Cambios y demás normas que sea aplicable.

Artículo 2.- Notificación al integrante del Comité de Recepción de Obra, contratista y supervisor

Encargar a la Coordinación de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la notificación de la resolución jefatural al designado integrante del Comité de Recepción de la Obra "Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en Institución Educativa N° 1285, C.L. 765088 – C.P. Loma Andina, distrito de Frías, provincia de Ayabaca, región Piura", correspondiente al Ítem 4 del PEC-PROC-19-2020-MINEDU/UE-108-1, así como al contratista y al supervisor.

Artículo 3.- Publicación en el portal institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente
ALESSANDRA PATRICIA CUBAS SÁENZ
Directora de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

